LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII	Managua, Lunes 13 de Mayo de 2019	No. 88

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva No. 037-2019.....4245
Licitación Selectiva N° 046-2019.....4245
Licitación Selectiva N° 053-2019.....4245
Licitación Pública N° 014-2019.....4245

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias Públicas.....4245

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

"Asociación de Lucha de La Región Autónoma de La Costa Caribe Norte" (FENILA-RACCN).....4246

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Contratación Simplificada No. 013-2019.....4254
Contratación Simplificada No. 014-2019.....4254

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios, Patentes.....4254

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4260
Certificación.....4262

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4263

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1238 – M. 6607874 – Valor C$ 95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva No. 037-2019
"Contratación de Servicio de Alquiler de Local, Medios Tecnológicos, Alimentación y Hospedaje a Participantes al Foro Internacional de Formación Docente"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Contratación de Servicio de Alquiler de Local, Medios Tecnológicos, Alimentación y Hospedaje a Participantes al Foro Internacional de Formación Docente".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de mayo del 2019. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de mayo del 2019.
HORA: De 08:00 a 11:00 AM.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1239 – M. 6576197 – Valor C$ 95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 046-2019:
" Adquisición de Uniformes Deportivos y Mochila para Docentes de Educación Física y Deporte Escolar "
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 046-2019: "Adquisición de Uniformes Deportivos y Mochila para Docentes de Educación Física y Deporte Escolar".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 13 de mayo de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22/05/2019.
HORA: De 08:00 am a 02:00 p.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1240 – M. 6595620 – Valor C$ 95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 053-2019:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PREVENTIVA DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LAS MERIENDAS ESCOLARES"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PREVENTIVA DE LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LAS MERIENDAS ESCOLARES.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de mayo del 2019. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de mayo del 2019,
HORA: De 08:30 a 10:00 AM.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 1236 – M. 6607904 – Valor C$ 95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública N°014-2019
"Adquisición de Servicios para Plataforma Tecnológica"
LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Servicios para Plataforma Tecnológica"Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **13 de Mayo** del 2019.www.nicaraguacompra.gob.ni
FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Mayo del 2019.
HORA: De 08:00 AM a: 02:00 PM.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 PM

(f) Atentamente, **Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1232 – M. 19748123 – Valor C$ 385.00

CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
NICADAPTA

Nombre de la Contratación: "Promotor de Proyectos"
Estimados Señores:
El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**
Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"Promotor de Proyectos"**, para laborar en Delegación Boaco. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Licenciado en Economía, Economía Agrícola, Administración de Empresas, Agro negocios, Desarrollo Rural, Ingeniería Agronómica, y/o carreras afines.
- Con estudios superiores, preferiblemente a nivel de postgrado en temas relacionados al Desarrollo Rural, Asociatividad, Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos bajo enfoque de cadena de valor y agro industria. Experiencia práctica con organizaciones de productores en procesos de mapeo, Focalización y Caracterización de Proyectos, serán tomados en cuenta.

Experiencia mínima de 2 años en cargos similares, en gestión de proyecto, promoción social, aplicación de metodología participativas con enfoque de género y medio ambiente como eje transversal en el sector rural.

Capacidad y experiencia en elaboración de diagnósticos participativos a organizaciones y/o grupos de productores.

Capacidad y experiencia práctica en la implementación de los procesos de investigación y participación social relacionados con la extensión agrícola.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública"** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 17 de Mayo de 2019 a las 5:00 pm.**

(f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/ MEFFCA.

CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: "Coordinador de Operaciones"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"Coordinador de Operaciones"**, para laborar en Delegación de Madriz. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Ingeniería Agrónoma o Licenciado en Economía General o Agrícola y/o carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de post grado en Formulación, Evaluación de Proyectos y/o temas relacionados con Desarrollo Rural.

Experiencia mínima de 4 años en cargos similares y trabajo con grupos de productores organizados de base o de segundo grado, demostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoques participativos, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género, experiencia de trabajo interinstitucional y en equipo, conocimiento y manejo prácticos de metodologías participativas de desarrollo rural. Experiencia mínima de 2 años en proyectos con enfoque de cadenas de valor y agro negocios en los rubros de café y/o cacao.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos **"Convocatoria pública"** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 17 de Mayo de 2019 a las 5:00 pm.**

(f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/ MEFFCA.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0989 – M. 17613488 – Valor C$ 2,850.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada: ***"ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE" (FENILA-RACCN),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 002/2019** del treinta y uno de enero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo cuatrocientos cuarenta (440),*** lo que rola en los **Folios** ochocientos setenta y nueve al ochocientos ochenta **(879-880), Tomo:** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación

Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras, que lleva este Registro en el año 2019.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: *1.* La presente *Constancia de Inscripción.* 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número cuarenta (40) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a las nueve de la mañana del treinta (30) de abril del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Danelia Yasmín Suazo.**-* Escritura debidamente autenticada por el Licenciado **Kevin Stephens Torres Castillo,** en la ciudad de Managua, en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017). 3. *Escritura Pública número veintidós (22) "Aclaración, Ampliación y Rectificación de Instrumento Público",* celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del siete (07) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales del Licenciado ***Kevin Stephens Torres Castillo.***- Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE); pudiendo identificarse con las siglas **(FENILA-RACCN):** Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **ADOLFO LEONARDO CAMPBELL LOWRY,** quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE)" (FENILA-RACCN) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:** La **ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **"LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación.** La asociación de Lucha de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **"ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(FENILA- RACCN),** nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren.- **Arto. 3: De sus Fines.**- La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Lucha en las diferentes ramas y categorías en la Región Autónoma Costa Caribe Norte - **Arto. 4: De sus Objetivos.**- **1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del Lucha en todas las categorías procurando una cobertura Regional. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes de la lucha creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Lucha en la Región. **3**-Promover y estimular el desarrollo en el deporte de la Lucha, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en toda la región. **4.**- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Lucha en la región, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Lucha. **d.**- Realizar reconocimientos. **5.**- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Lucha en la región, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de lucha que deban representar a la región en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación de Lucha en la Región.-. **Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Costa Caribe Norte. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE"**, estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro

(4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos.- **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.- **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2-** Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevoperíodo.3-Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14**: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17**: Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Lucha a nivel regional y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4-** Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25: DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27: DE LOS COMITÉS:**

Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la **"ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE** "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Lucha; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos **1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4**- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6**- Participar en Campeonatos y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8**- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo la Región o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10**- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11**- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.**- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: **1**- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2**- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3**- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4**- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5**- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6**- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7**-Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.**- Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.-**CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Regionales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Regionales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se

expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F);ADOLFO LEONARDO CAMPBELL LOWRY,(F);TOMASANGEL MORALES(F);ARIEL ANTONIO ANGEL ARCIA,(F) SALEESKA ELIZABETH KRAMER LLANES, (F) ; ROCKIE RUFINO WILSON ARTHURS ,(F) ; WALESKA VANESSA FELIX ANGEL(F); MORFIN URBINA RAMSIN,(F); KENET GLASGOW HERRERA,(F); RONALD BERNARD MENDOZA WILLIS,(F); HERNAN MIOSES GAMBOA,(F); MERALDO BELIZARIO SPELMAN,(F); PEDRO PABLO TAYLOR ORTÌZ,(F) ; SANTOS TOMAS GONZÀLEZ BENAVIDEZ (F); GERAL MARTIN JARQUIN DEL CARMEN(F); CARLOS JOSÈ LÒPEZ BONILLA todas las firmas ilegibles; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del reverso del folio ciento ochenta y siete al reverso del folio ciento noventa y dos de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud del señor **ADOLFO LEONARDO CAMPBELL LOWRY** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8545539,8545541,8545542,840504, en cuatro hojas de papel sellado de ley, en seis hojas de Testimonio Serie "O" no. 2348257, 2348258 , 2348259, 2348260, 2348261, 2348262 a las que firmo, rubrico y sello en el Municipio de Puerto cabezas, Región Autónoma Costa Caribe Norte, a las diez de la mañana del día treinta de Abril año dos mil Dieciséis.- **(f)Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

-.TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS (22).- ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.- **ANTE MÍ, KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de El Crucero, departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día veintidós de septiembre del año dos mil veinte, comparece el señor **ADOLFO LEONARDO CAMPBELL LOWRY,** mayor de edad, casado, técnico en metrología, con domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas, de tránsito por esta ciudad, e identificado con cédula de identidad número seis, cero, siete, guion, uno, cero, cero, uno, seis, dos, guion, cero, cero, cero, dos, A (607-100162-0002A).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal suficiente y necesaria para contratar y obligarse, y en especial para este acto, en el que actúa en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (FENILA – RACCN),** lo que acredita mediante testimonio de escritura pública número cuarenta (40), constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación de los estatutos, otorgada en la ciudad de Puerto Cabezas a las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Danelia Yasmin Suazo, la cual se encuentra en proceso de inscripción.- Doy fe de haber tenido a la vista el instrumento público antes relacionado, que no contiene cláusulas o estipulaciones que alteren o restrinjan la personería del compareciente, y que lo faculta plenamente para el otorgamiento de este acto.- Expone el compareciente y dice: **ÚNICA: ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.-** Que en la prenotada escritura pública número cuarenta (40), de constitución y aprobación de estatutos, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido instrumento público, por lo que, por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, y mediante el presente instrumento, procede a realizar las debidas ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones en la comparecencia, cláusulas contractuales y artículos de la nominada escritura pública en mención, a saber: **PUNTO UNO: COMPARECENCIA.- 1) Se rectifica la comparecencia de la señora Waleska Vanessa Félix Ángel, la que en adelante se leerá así: WALESKA VANESSA FÉLIX ÁNGEL,** soltera, maestra, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número: seis, cero, siete, guion, cero, cuatro, cero, tres, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, uno, L (607-040392-0001L).- **2) Se rectifica la comparecencia del señor Morfin Urbina Ramsin, la que en adelante se leerá así: MORFI URBINA RAMSIN,** casado, maestro, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: seis, cero, ocho, guion, cero, siete, cero, uno, siete, siete, guion, cero, cero, cero, seis, J (608-070177-0006J).- **3) Se rectifica la comparecencia del señor Kenet Glasgow Herrera, la que en adelante se leerá así: KENET WILFORD GLASGOW HERRERA,** casado, docente, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: seis, cero, siete, guion, cero, siete, uno, dos, ocho, siete, guion, cero, cero, cero, cero, C (607-071287-0000C).- **4) Se rectifica la comparecencia del señor Ronald Bernard Mendoza Willis, la que en adelante se leerá así: RONALD BENARD MENDOZA WILLIS,** casado, maestro, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: seis, cero, siete, guion, dos, tres, cero, cinco, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, cuatro, X (607-230582-0004X).- **5) Se rectifica la comparecencia del señor Hernán Mioses Gamboa, la que en adelante se leerá así: HERMAN MOISÉS GAMBOA,** casado, maestro, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: seis, cero, siete, guion, dos, tres, cero, cinco, siete, cero, guion, cero, cero, cero, dos, L (607-230570-0002L).- **6) Se rectifica la comparecencia del señor Pedro Pablo Taylor Ortiz, la que en adelante se leerá así: PEDRO PABLO TAYLOR ORTEZ,** casado, maestro, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: seis, cero, siete, guion, cero, dos, cero, seis, seis, siete, guion, cero, cero, cero, cero, L (607-020667-0000L).- **PUNTO DOS: CLÁUSULAS DEL ACTA CONSTITUTIVA.- 1) Se rectifica la cláusula segunda, la que en adelante se leerá así: «SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS).-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de lucha aficionada en las diferentes ramas y categorías en la Región de la Costa Caribe Norte.- **OBJETIVOS:** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha aficionada en todas las categorías procurando una cobertura regional.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de

todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de lucha aficionada en la Región.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de lucha aficionada juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo la Región.- 4.- Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de lucha aficionada en la Región, organizados o avalados por la Asociación.- c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de lucha aficionada.- d.- Realizar reconocimientos.- 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de lucha aficionada en la Región, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva.- 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de lucha aficionada que deban representar a la Región en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de lucha aficionada en la Región.- 8.- La Asociación fomentará atletas para que representen a la Región y a Nicaragua en competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Lucha Aficionada».- **2) Se rectifica la cláusula cuarta, la que en adelante se leerá así: «CUARTA: (PATRIMONIO).-** El patrimonio de la Asociación se integrará de la forma siguiente: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 2) Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros; y, 4) Otras actividades lícitas que realice la Asociación con el objeto de recaudar fondos».- **3) Se rectifica la cláusula quinta, la que en adelante se leerá así: «QUINTA: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).-** La Asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: 1) **ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La Asamblea General estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** La Asamblea General, mediante reforma estatutaria, se reserva la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros. Los cargos se ejercerán por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectas las personas que los ocupen. Las decisiones que emanen de la Asamblea General se tomarán de la manera que se determine en los Estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación».- **4) Se amplía y se rectifica la cláusula octava, la que en adelante se leerá así: «OCTAVA: (MEMBRECÍA).-** Los miembros integrantes de la Asociación son los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios. El Estatuto definirá a cada uno de estos tipos de miembros y los requisitos para ser miembro.- **Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes:** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, participar en torneos oficiales. 4- Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Regionales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Regional o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas o de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- Son causas de pérdida de la membrecía las motivadas por la ejecución de los siguientes actos: 1) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General; b) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; d) Por realizar actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; e) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 2) Por muerte; y, 3) Por renuncia».- **5) Se rectifica la cláusula décima segunda, la que en adelante se leerá así: DÉCIMA SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).-** Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros presentes de la Asociación. Para ambos casos, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras

partes del total de los miembros asociados.- Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora».- **PUNTO TRES: ARTÍCULOS DEL ESTATUTO.- 1) Se rectifica el artículo uno, el que en adelante se leerá así: «Arto. 1: Constitución y naturaleza.-** La **ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE** se constituye como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley número quinientos veintidós (522), Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento diez (110) del quince de junio de dos mil quince. La Asociación se constituye como un organismo deportivo regional, no gubernamental, sin fines de lucro y que promueve altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole».- **2) Se rectifica el artículo dos, el que en adelante se leerá así: «Arto. 2: Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, pudiendo abreviarse con las siglas **FENILA-RACCN**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente "la Asociación"».- **3) Se rectifica el artículo tres, el que en adelante se leerá así: «Arto. 3: De sus fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor del deporte de lucha aficionada en las diferentes ramas y categorías en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte».- **4) Se rectifica el artículo cuatro, el que en adelante se leerá así: «Arto. 4: De sus objetivos.-** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha aficionada en todas las categorías procurando una cobertura regional.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de lucha aficionada en la Región.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de lucha aficionada juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en toda la Región.- 4.- Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de lucha aficionada en la Región, organizados o avalados por la Asociación.- c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de lucha aficionada.- d.- Realizar reconocimientos.- 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de lucha aficionada en la Región, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva.- 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de lucha aficionada que deban representar a la Región en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de lucha aficionada en la Región.- 8.- La Asociación fomentará atletas para que representen a la Región y a Nicaragua en competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Lucha Aficionada».- **5) Se rectifica el artículo seis, el que en adelante se leerá así: «Arto. 6:** El patrimonio de la Asociación se integrará de la forma siguiente: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 2) Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros; y, 4) Otras actividades lícitas que realice la Asociación con el objeto de recaudar fondos».- **6) Se rectifica el artículo ocho, el que en adelante se leerá así: «Arto. 8: Asamblea General.-** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación».- **7) Se rectifica el artículo nueve, el que en adelante se leerá así: «Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes».- **8) Se rectifica el artículo doce, el que en adelante se leerá así: «Arto. 12:** Son atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo quince de los presentes Estatutos.- 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos.- 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería, requiriendo de éste último una auditoría, en caso que sea necesario.- 5- Acordar la disolución de la Asociación, para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea.- 6- Aprobar lo relativo a la membrecía.- 7- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación.- 8- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente».- **9) Se rectifica el artículo trece, el que en adelante se leerá así: «Arto. 13:** La sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año, preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- 2- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período.- 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la realizarán conjuntamente el Presidente y el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación».- **10) Se rectifica el artículo catorce, el que en adelante se leerá así: «Arto. 14:** La sesión de

Asamblea General Extraordinaria se celebrará por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación.- 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes».- **11) Se rectifica el artículo quince, el que en adelante se leerá así: «Arto. 15: Junta Directiva.-** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos».- **12) Se rectifica el artículo dieciséis, el que en adelante se leerá así: «Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones.- 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.- 3- Ser miembro de la Asociación».- **13) Se rectifica el artículo diecisiete, el que en adelante se leerá así: «Arto. 17: Funciones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Lucha a nivel regional y las representaciones nacionales.- 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario.- 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación».- **14) Se rectifica el artículo dieciocho, el que en adelante se leerá así: «Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente; y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio (⅓) del total de sus miembros, cuantas veces sea necesaria. Ambas sesiones serán convocadas conjuntamente por el Presidente y el Secretario con al menos diez (10) días de anticipación».- **15) Se rectifica el artículo veinte, el que en adelante se leerá así: «Arto. 20: Funciones del Presidente.-** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación, y tendrá las siguientes funciones: a) Tener a su cargo la gestión administrativa de la Asociación, así como la representación legal de la misma con facultades de apoderado generalísimo; b) Afiliar a la Asociación con previa autorización de la Asamblea General a otro organismo nacional o internacional; c) Autorizar todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación; d) Ser responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación».- **16) Se rectifica el artículo veintidós, el que en adelante se leerá así: «Arto. 22: Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario, las siguientes: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados; b) Dirigir las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos; c) Convocar en conjunto con el Presidente a las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, y asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo; d) Presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General; y, e) Someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva».- **17) Se rectifica el artículo veintitrés, el que en adelante se leerá así: «Arto. 23: Del Tesorero.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería; b) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente; c) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; d) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva; e) Presentar en conjunto con el Presidente el informe financiero a la Asamblea General para su aprobación y el presupuesto anual del año siguiente; y, f) Presentar los informes financieros anuales ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)».- **18) Se rectifica el artículo veinticinco, el que en adelante se leerá así: «Arto. 25: De los vocales.-** Los vocales desempeñarán funciones en los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al Secretario, al Tesorero y al Fiscal».- **19) Se rectifica el artículo veintinueve, el que en adelante se leerá así: «Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación; b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al acto constitutivo integran la Asociación; y, c.- Los miembros honorarios: Son todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, los Estatutos y demás normativas internas de la Asociación; y, 4) Disponer de la aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados».- **20) Se rectifica el artículo treinta y dos, el que en adelante se leerá así: «Arto. 32: Sanciones y pérdida de la membrecía.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la

suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la Asociación.- Son causas de pérdida de la membrecía: 1) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General; b) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; d) Por realizar actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; e) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 2) Por muerte; y, 3) Por renuncia».- **21) Se rectifica la enumeración de los capítulos X y XI, siendo lo correcto VIII y IX, respectivamente.- 22) Se rectifica el artículo treinta y cuatro, el que en adelante se leerá así: «Arto. 34:** Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros presentes de la Asociación. Para ambos casos, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora».- Así se expresó el compareciente, a quien yo, el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las generales que aseguran la validez de este instrumento.- Y habiendo leído esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ADOLFO LEONARDO CAMPBELL LOWRY; (F) KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO – NOTARIO. **PASÓ ANTE MÍ**: Del reverso del folio número veinticinco al frente del folio número treinta de mi PROTOCOLO NÚMERO TRES (03) que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor **ADOLFO LEONARDO CAMPBELL LOWRY**, libro este primer testimonio en seis (06) hojas útiles de papel sellado de Ley, serie letra "P", números uno, dos, dos, cuatro, seis, uno, cuatro (1224614); uno, dos, dos, cuatro, seis, uno, cinco (1224615); uno, dos, dos, cuatro, seis, uno, seis (1224616); uno, dos, dos, cuatro, seis, uno, siete (1224617); uno, dos, dos, cuatro, seis, uno, ocho (1224618); y, uno, dos, dos, cuatro, seis, uno, nueve (1224619); siendo protocolizada esta escritura en papel sellado de Ley, serie letra "G", números nueve, seis, siete, ocho, cuatro, seis, cuatro (9678464), nueve, seis, siete, ocho, cuatro, seis, cinco (9582937); y, nueve, seis, siete, ocho, cuatro, seis, seis (9678466). Firmo, sello y rubrico el presente testimonio en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.- (f) **LIC. KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO,** Abogado y Notario Público.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1235 – M. 6663593 – Valor C$ 190.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH
AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.013-2019
"Desmembración y Compraventa de terreno para accesar a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Masaya"

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes 13 de mayo de 2019. (f) **Lic. Lester Torres Romero**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutiva del Programa PISASH ENACAL

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH
AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.014-2019:
"Compraventa Total de Terreno para emplazar una Estación de Bombeo #1 en La Esperanza"

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes 13 de mayo de 2019. (f) **Lic. Lester Torres Romero,** Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS; PATENTES

Reg. M1944 – M. 19608650 – Valor C$ 775.00

LUIS BELTRAN RIVERA TORREZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Descripción y Clasificación de Viena: 050700, 270508 y 270501
Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ.
Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001180. Managua, trés de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1945 – M. 19399791 – Valor C$ 775.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANDBAY

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501
Para proteger:
Clase: 16
PAPEL HIGIENICO, PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, SERVILLETAS DE PAPEL, MAYORDOMO DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, TRAPOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA; PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL.
Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000130. Managua, once de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1946 – M. 19399791 – Valor C$ 775.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANDBAY

Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270517 y 290112
Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS, TOALLITAS HÚMEDAS, AROMATIZANTES; SHAMPOO, JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL.
Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000129. Managua, dos de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1947 – M. 19399791 – Valor C$ 775.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

GRANDBAY

Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270517 y 290112
Para proteger:
Clase: 35
COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA POR MAYOR DE PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL, MAYORDOMO DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, TOALLAS SANITARIAS, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS HÚMEDAS.
Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000131. Managua, dos de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1948 – M. 19246081 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARIBO, clase 30 Internacional, Exp. 2018-001081, a favor de HARIBO Holding GmbH & Co. KG.-, de Alemania, bajo el No. 2018124854 Folio 250, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

HARIBO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1949 – M. 10246021 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANAMEL, clase 29 Internacional, Exp. 2016-002997, a favor de QUIRCH FOODS CO., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124538 Folio 218, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1950 – M. 3144050 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

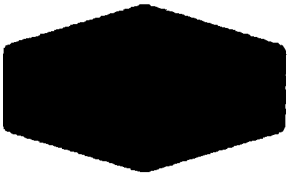

Descripción y Clasificación de Viena: 260402
Para proteger:
Clase: 31
ALIMENTOS PARA ANIMALES.
Presentada: cinco de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000542. Managua, dos de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1951 – M. 3144166 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de Karelia Tobacco Company Inc. del domicilio de Grecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260415, 260416 y 260418
Para proteger:
Clase: 34
TABACO, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, CIGARRITOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CENICEROS, ESTUCHES DE CIGARRILLOS, ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS, PAPELES DE CIGARRILLOS, FÓSFOROS, SOLUCIONES LÍQUIDAS PARA USAR EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; AROMAS PARA SU USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES Y PORTA-CIGARRILLOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; NARGUILES ELECTRÓNICOS; PIPAS SHISHA ELECTRÓNICAS; PIPAS DE FUMAR ELECTRÓNICAS; PRODUCTOS DE VAPEO; VAPORIZADORES PERSONALES; PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.
Presentada: quince de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000112. Managua, cuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1952 – M. 19245946 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2018-000829, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 2018124921 Folio 62, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

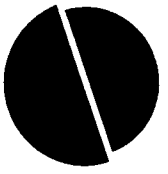

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M1953 – M. 1924409 – Valor C$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290102, 290107 y 290106
Para proteger:
Clase: 30
Alimentos procesados a base de cereales para ser utilizados para el desayuno, refrigerios o ingredientes para preparar otros alimentos; cereales listos para comer; cereales procesados; cereales para el desayuno; preparaciones hechas de cereales y otros productos alimenticios derivados del cereal para ser utilizados para el desayuno, refrigerios o ingredientes para preparar comida; refrigerios a base de cereales; barras de cereales; galletas [dulces o saladas]; Muffins ingleses (magdalenas); galletas saladas [crackers].
Presentada: doce de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000371. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecinueve. Registrador. Secretario.

Reg. M1954 – M. 19244337 – Valor C$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030303
Para proteger:
Clase: 30
Alimentos procesados a base de cereales para ser utilizados para el desayuno, refrigerios o ingredientes para preparar otros alimentos; cereales listos para comer; cereales procesados; cereales para el desayuno; preparaciones hechas de cereales y otros productos alimenticios derivados del cereal para ser utilizados para el desayuno, refrigerios o ingredientes para preparar comida; refrigerios a base de cereales; barras de cereales; galletas [dulces o saladas]; Muffins ingleses magdalenas); galletas saladas [crackers].
Presentada: doce de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000370. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1955 – M. 1924528 – Valor C$ 825.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de CHINA UNIONPAY CO., LTD.- del domicilio de República de Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261105, 261107 Y 270501
Para proteger:
Clase: 9
Ordenadores; periféricos informáticos; software [programas grabados], software de cifrado; claves de cifrado; certificados digitales; firmas digitales; software para proteger el almacenamiento y la recuperación de datos, así como la transmisión de información confidencial de clientes utilizada por individuos e instituciones bancarias y financieras; commutador y sistema de intercambio de información de tarjetas interbancarias (software de computadora, grabado); máquinas de calcular; equipos de procesamiento de datos; soportes magnéticos de datos; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; publicaciones electrónicas descargables; tablones de anuncios electrónicos; microprocesadores; monitores [hardware]; impresoras de ordenador; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; lectores de códigos de barras; software de computadora designado para permitir que las tarjetas bancarias o las tarjetas inteligentes interactúen con terminales y lectores de tarjetas; dispositivos electrónicos para leer tarjetas y leer información almacenada en chips de computadora; tarjetas magnéticas de pago, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas magnéticas de identificación; lectores de tarjetas magnéticas y tarjetas con chip electrónico; aparatos de verificación electrónica para la autenticación de tarjetas de pago, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago; dispositivos informáticos de gestión de datos; contadores; indicadores de cantidad; aparatos para registrar el tiempo; cajas registradoras; distribuidores automáticos; distribuidores de billetes [tickets]; cajeros automáticos; máquinas de punto de venta; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas para contar y clasificar dinero; detectores de monedas falsas; máquina de memorización de cheques; bombas de gasolina autorreguladoras por un programa informático; aplicaciones informáticas descargables; tarjetas de acceso codificadas; hardware; terminales interactivos con pantalla táctil; aplicaciones de software para teléfonos móviles, descargables; equipos de lectura de tarjetas; tarjetas de chip; tarjetas electrónicas y magnéticas de identidad para su uso en relación con servicios de pago; terminales informáticos para uso bancario; terminales informáticos; contadores; cajas registradoras; cajeros automáticos; terminales de punto de venta [terminales pos]; distribuidores de billetes [tickets] distribuidores de boletos; hologramas; identificadores de huellas dactilares; aparatos de reconocimiento facial; escáneres biométricos de iris; escáneres biométricos de retina, escáneres biométricos; pantallas de video; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; reproductores de imágenes de huellas digitales; lectores de huellas digitales; aparatos de control remoto; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas].
Clase: 36
Servicios de seguros; corretaje de seguros; servicios de seguros de viaje; servicios financieros; servicios de corretaje financiero; servicios de gestión financiera; servicios bancarios; servicios de procesamiento de pagos; servicios de intercambio financiero; servicios de inversión financiera; mantenimiento de registros financieros; servicios de transferencia electrónica de fondos y cambio de divisas; servicios de pago electrónico; servicios financieros prestados por teléfono e internet u otros medios electrónicos; servicios financieros relacionados con tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepagas, desembolso de efectivo, verificación de cheques y cambio de cheques; transacciones electrónicas en efectivo; prestación de servicios financieros para el soporte de servicios minoristas prestados en línea, a través de redes u otros medios electrónicos utilizando información digitalizada electrónicamente; servicios de autenticación y verificación de transacciones de pago; servicios de autorización de pagos y liquidación de pagos; verificación de tarjeta de crédito y débito; emisión y canje de cheques y vales de viajero; banca electrónica; servicios bancarios en línea; banca a distancia; información financiera; consultoría financiera; servicios de cajeros automáticos; servicios de punto de venta y de puntos de transacción; operaciones de compensación; servicios de pago de facturas prestados mediante un sitio web; suministro de información financiera por sitios web.
Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000263. Managua, veintidos de marzo, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1935 – M. 19245881 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Viatti, clases 12, 35 y 39 Internacional, Exp. 2017-000952, a favor de Obshchestvo s ogranichennoy otvetstvennostyu "upravlyayushchaya kompania "Tatneft-Neftekhim", de Federación Rusa, bajo el No. 2017121453 Folio 156, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1936 – M. 19245800 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2017-000058, a favor de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2018122744 Folio 107, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de marzo, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M1937 – M. 19245745 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARWIN, clase 3 Internacional, Exp. 2018-000839, a favor de ARWIN BIO-TECH. (TAIWAN) CO., LTD.-, de Taiwán, bajo el No. 2018124887 Folio 30, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

雅聞
ARWIN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M1938 – M. 19245674 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROMA CRAFT TOBAC, clase 34 Internacional, Exp. 2017-001455, a favor de RoMa Craft Tobac, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018125290 Folio 152, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

RoMa
CRAFT TOBAC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M1939 – M. 19244028 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de EUROPASTRY, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUROPASTRY

Descripción y Clasificación de Viena: 270508
Para proteger:
Clase: 30
Productos y congelados de panadería, bollería y pastelería. Pastas alimenticias, comidas preparadas a base de fideos; harinas y preparaciones a base de cereales, refrigerios a base de cereales, barritas de cereales ricas en proteínas, copos de cereales secos; golosinas, galletas; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000322. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1940 – M. 19244103 – Valor C$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de EUROPASTRY, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOTS
ORIGINAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 30
Productos congelados de pastelería, panadería y repostería tales como: bollería, decorados y bañados de chocolate, bizcochos, bizcochos de chocolate, masas para bizcocho de chocolate, postres, postres de chocolate, mousses de postre, masa de pastelería, pan, pastelitos, tortillas, galletas, tartas.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000320. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1941 – M. 19244267 – Valor C$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de Lamb Weston, Inc.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Crispy on Delivery

Descripción y Clasificación de Viena: 180123, 011511, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas, legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000277. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1942 – M. 19427386 – Valor C$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de MERCK SHARP & DOHME CORP, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPUESTOS DE BENZO[b] TIOFENO COMO AGONISTAS DE STING.
Número de solicitud: 2019-000029 I
Fecha de presentación: 03/04/2019
Nombre y domicilio del solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.
Representante / Apoderada Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 04/10/2016 62/404,062
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MICHAEL D. ALTMAN: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115- 5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; BRANDON D. CASH: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; WONSUK CHANG: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033 07033, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JARED N. CUMMING: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; ANDREW M. HAIDLE: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; TIMOTHY J. HENDERSON: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JAMES P. JEWELL: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MATTHEW A. LARSEN: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; RUI LIANG: 4 Schindler Court East Brunswick, NJ 08816, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JONGWON LIM: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MIN LU: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; RYAN D. OTTE: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; TONY SIU: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; BENJAMIN WESLEY TROTTER: 33 Avenue Louis Pasteur Boston, Massachusetts 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y SRIRAM TYAGARAJAN: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, NJ 07033, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.
Símbolo de Clasificación (CIP): C07D 333/60; C07D 409/12; C07D 498/04; A61K 31/381; A61K 31/424; A61P 35/00.
Resumen :
Se proporcionan los compuestos de fórmula general (Ia), los compuestos de fórmula general (Ia′), los compuestos de fórmula general (Ib), los compuestos de fórmula general (Ib′), los compuestos de fórmula general (I), los compuestos de fórmula general (I′), y sus sales farmacéuticamente aceptables, en las que R^1, R^2, R^3, R^4, R^5 R^6, R^8 R^9, X^1, X^2, y X^3 se definen en el presente documento, que pueden ser útiles como inductores de la producción de interferones de tipo I, específicamente como agentes activos de STING. También se proporcionan procedimientos para la síntesis y uso de compuestos de la divulgación.

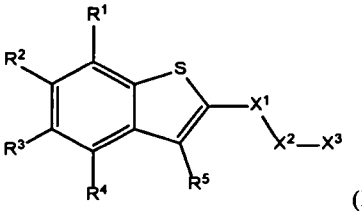

(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 15 de abril de dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1943 – M. 1942293 – Valor C$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de BEJO ZADEN B.V., solicita la concesión de la patente de invención:
Nombre de la invención: SEMILLA VERDADERA HÍBRIDA DE PATATA.
Número de solicitud: 2019-000007 I
Fecha de presentación: 24/01/2019
Nombre y domicilio solicitante: BEJO ZADEN B.V., Trambaan 1, 1749 CZ Warmenhuizen, Países Bajos.
Representante / Apoderada Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MARTINUS JACOBUS KLAVER: Zwartepad 44, 1749 BA Warmenhuizen,
Países Bajos, ciudadano de Países Bajos y ALBERTUS JOHANNES MARIA SCHRIJVER: Zigt 13, 1749 KH Warmenhuizen, Países Bajos, ciudadano de Países Bajos.
Símbolo de clasificación (CIP): A01H 5/04; A01H 5/10.
Resumen :
La presente invención se refiere a semillas verdaderas híbridas de patata o TPS. La presente invención se refiere además a plantas de patata cultivadas a partir de las presentes semillas verdaderas híbridas de patata y los tubérculos de patata

producidos por estas plantas. La presente invención también se refiere al uso de los presentes tubérculos para propagación vegetativa de los mismos y al uso de los presentes tubérculos como semillas de patatas para producir tubérculos de patata para el consumo y para la industria de procesamiento de alimentos. Específicamente, la presente invención se refiere a Semilla Verdadera híbrida de Patata (TPS), en donde la semilla es tetraploide y se produce como un F1 de una cruza entre una línea tetraploide de patata macho y una línea tetraploide de patata hembra y de manera preferente a Semilla Verdadera Híbrida de Patata (TPS) en donde la línea tetraploide de patatas macho y la línea tetraploide de patatas hembra tienen un grado suficiente de uniformidad genética y fenotípica para producir, como Fl, la Semilla Verdadera híbrida de Patata (TPS).

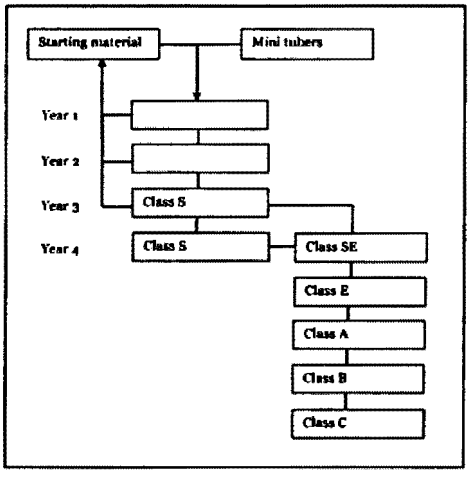

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 15 de abril de dos mil diecinueve. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg.1121- M. 18953729 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Mediante demanda interpuesta por el Licenciado **ALDO ANTONIO MENA HERNANDEZ**, con carné de la Corte Suprema de Justicia No. 25072, Apoderado General de la señora **MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ CRUZ**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número: 044-290272-0001B, con dirección que sita: Comunidad Los Cruces, cantera cien varas al oeste, jurisdicción de este Municipio de Santa Teresa, Carazo, con Pretensión de Declaratoria de Herederos, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta Abuela señora **NATALIA ARCE ROJAS, (QEPD)**, en calidad de nieta paterna. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, uno de abril del año dos mil diecinueve a las nueve de la mañana. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquin Quant, Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo (f) Lic. Oscar M Arias Mercado Secretario Judicial.

3-3

Reg. 1229- M. 19717323- Valor C$ 1,005.00

ASUNTO N° : 000051-0775-2018CO

EDICTO

Por cuanto Lic. Marlon Gazo Peña, Apoderado General Judicial de los Señores Kent Meredith Brudney y Phyllis Greehouse Brudney, expresa que desconoce el domicilio de los señores Ana Cecilia Callejas de Chamorro, Francisca Amparo Muñiz Carbonero, Gregoria del Socorro Espinoza Cerda y Patrick Shannon Lynch por estar incoada en este despacho judicial demanda de División Material por cesación de Comunidad interpuesta por: {Lic. Marlon Gazo Alvarez, y por ser ellos los colindantes:
Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a Ana Cecilia Callejas de Chamorro, Francisca Amparo Muñiz Carbonero, Gregoria del Socorro Espinoza Cerda y Patrick Shannon Lynch la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: FALLO **JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS, RAMA CIVIL ORAL. VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. LAS OCHO DE LA MAÑANA. FALLO:** 1.- Por admitida a trámite la presente solicitud de División Material por cesación de comunidad, reprográmese por ÚNICA VEZ el deslinde y amojonamiento porción indivisa de un bien inmueble ubicado en la comarca de El Bastón, jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, el cual cuenta con un área superficial según título de **una hectárea y cuatro mil cien punto treinta metros cuadrados (1 Ha 4,100.30 mts2)** equivalentes a **dos manzanas con cero cero cero cero punto cero ocho varas cuadradas (2 mzs 0000.08 vrs2)**, pero que en remedición posterior se demostró que el área en físico del lote en cuestión es de **una hectárea tres mil doscientos veintiún punto seiscientos quince metros cuadrados (1 Ha 3,221.615 mts2) equivalentes a una manzana y ocho mil setecientos cincuenta y tres punto siete varas cuadradas (1 mz 8,753.7 vrs2)**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **Norte:** Carretera de por medio que va de San Juan del Sur a La Chocolata y propiedad antes de Ana Cecilia Callejas de Chamorro, hoy de Inversiones Villa de Mar S.A.; **Sur:** Román Rodríguez; **Este:** Resto de la propiedad de Inversiones Villa del Mar S.A. y **Oeste:** Santos Ruiz, todo de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatrocientos cuarenta y nueve (449) de Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Rivas, a las diez de la mañana del veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, ante el oficio notarial de Mercedes Mejía Incer, Instrumento Público debidamente inscrito bajo Número: Veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis (26,856);

Asiento: Treinta y siete (37°); Folios: Doscientos veintiséis y cuarenta y ocho (226-048); Tomo: Trescientos noventa y nueve y cuatrocientos tres (399-403), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. Y que mediante plano topográfico elaborado por el Ingeniero Juan Pablo Jarquín Castellón, quien cuenta con Licencia Catastral J, J, C, uno, cero, cero, cero, ocho, seis (JJC100086) se han determinado las coordenadas, rumbos y distancias del lote que se solicita dividir materialmente y los cuales se describen así: Estación Uno (01) con rumbo Sur cuarenta y tres grados, cero ocho minutos, cincuenta y nueve segundos Este (S43°08'59"E), se mide una distancia de nueve punto doscientos ochenta y cuatro metros (9.284 mts), se llega a la Estación Dos (02) con rumbo Sur cuarenta y dos grados, veintidós minutos, treinta y tres segundos Este (S42°22'33"E), se mide una distancia de diecinueve punto doscientos cincuenta y cuatro metros (19.254 mts), se llega a la Estación Tres (03) con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, veintidós minutos, treinta y siete segundos Este (S44°22'37"E), se mide una distancia de diez punto trescientos catorce metros (10.314 mts), se llega a la Estación Cuatro (04) con rumbo Sur cuarenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos Este (S42°54'24"E), se mide una distancia de veintiún punto quinientos noventa y tres metros (21.593 mts), se llega a la Estación Cinco (05) con rumbo Sur cuarenta grados, diez minutos, cero un segundos Este (40°10'01"E), se mide una distancia de quince punto ciento treinta metros (15.130 mts), se llega a la Estación Seis (06) con rumbo Sur cincuenta grados, veinte minutos, veintiséis segundos Este (S50°20'26"E), se mide una distancia de tres punto novecientos setenta y un metros (3.971 mts), se llega a la Estación Siete (07) con rumbo Sur cuarenta y un grados, cincuenta y cinco minutos, veinticuatro segundos Este (S41°55'24"E), se mide una distancia de veintidós punto ciento noventa y tres metros (22.193 mts), se llega a la Estación Ocho (08) con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, treinta minutos, cuarenta segundos Este (S44°30'40"E), se mide una distancia de catorce punto novecientos cincuenta y siete (14.957 mts), se llega a la Estación Nueve (09) con rumbo Sur cuarenta y un grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y siete segundos Este (S41 °47'57"E), se mide una distancia de dieciocho punto doscientos ochenta y siete (18.287 mts), se llega a la Estación Diez (10) con rumbo Sur cuarenta y seis grados, treinta y un minutos, cero cero segundos Este (S46°31'00"E), se mide una distancia de once punto setecientos setenta y un metros (11.771 mts), se llega a la Estación Once (11) con rumbo Sur treinta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, diez segundos Este (S36°48'10"E), se mide una distancia de trece punto seiscientos ocho metros (13.608 mts), se llega a la Estación Doce (12) con rumbo Sur treinta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cero dos segundos Este (S35°41'02"E), se mide una distancia de veinticinco punto seiscientos cuarenta y un metros (25.641 mts), se llega a la Estación Trece (13) con rumbo Sur cuarenta y un grados, veintitrés minutos, cuarenta segundos Este (S41°23'40"E), se mide una distancia de once punto setecientos noventa y tres (11.793 mts), se llega a la Estación Catorce (14) con rumbo Sur cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos, veintiséis segundos Este (S45°24'26"E), se mide una distancia de nueve punto novecientos diecisiete metros (9.917 mts), se llega a la Estación Quince (15) con rumbo Norte cincuenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y nueve segundos Este (N53°53'09"E), se mide una distancia de diecinueve punto ochocientos ochenta y dos metros (19.882 mts), se llega a la Estación Dieciséis (16), con rumbo Norte cuarenta y nueve grados, cero dos minutos, cuarenta y seis segundos Este (N49°02'46"E), se mide una distancia de cuarenta y un punto ciento sesenta y tres metros (41.163 mts), se llega a la Estación Diecisiete (17) con rumbo Norte cuarenta grados, veintiséis minutos, cincuenta segundos Oeste (N40°26'50"W), se mide una distancia de veintinueve punto doscientos noventa y cinco metros (29.295 mts), se llega a la Estación Dieciocho (18) con rumbo Norte treinta y cinco grados, cero nueve minutos, treinta y cuatro segundos Oeste (N35°09'34"W), se mide una distancia de veinticuatro punto doscientos treinta y nueve metros (24.239 mts), se llega a la Estación Diecinueve (19) con rumbo Norte treinta y nueve grados, treinta y tres minutos, veinte segundos Oeste (N39°33'20"W), se mide una distancia de cincuenta punto trescientos cuarenta y dos metros (50.342 mts), se llega a la Estación Veinte (20) con rumbo Norte cuarenta grados, treinta minutos, treinta segundos Oeste (N40°30,30"W), se mide una distancia de sesenta y dos punto doscientos seis metros (62.206 mts), se llega a la Estación Veintiuno (21) con rumbo Norte cuarenta grados, cincuenta y dos minutos, veinticuatro segundos Oeste (N40°52'24'W), se mide una distancia de treinta y tres punto cero cincuenta y cinco metros (33.055 mts), se llega a la Estación Veintidós (22) con rumbo Sur setenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, veintitrés segundos Oeste (S76°48'23"W), se mide una distancia de siete punto setecientos cincuenta y nueve metros (7.759 mts), se llega a la Estación Veintitrés (23) con rumbo Sur cincuenta y ocho grados, diecisiete minutos, cuarenta y un segundos Oeste (S58°17'41"W), se mide una distancia de veinte punto cero noventa y dos metros (20.092 mts), se llega a la Estación Veinticuatro (24) con rumbo Sur cincuenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, diecisiete segundos Oeste (S56°58'17°W), se mide una distancia de tres punto trescientos setenta y tres metros (3.373 mts), se llega a la Estación Veinticinco (25) con rumbo Sur cincuenta y tres grados, cero siete minutos, treinta y ocho segundos Oeste (S53°07'38"W), se mide una distancia de treinta y ocho punto trescientos cincuenta y nueve metros (38.359 mts), se llega a la Estación Uno (01) que fue el punto de partida, cerrando así la poligonal del lote a ser dividido materialmente, el cual actualmente cuenta con los siguientes linderos particulares: Norte: Calle San Juan del Sur-El Bastón de por medio, Ana Cecilia Chamorro; Sur: Amparo Muñiz Este: Ana Cecilia Chamorro y Oeste: Socorro Espinoza, James Patrick Gale. 2-Concédasele intervención a Catastro Físico Departamental, debiéndose girar el oficio correspondiente a fin de que deleguen a perito especialista en la materia para que asista a esta Judicial en la diligencias de deslinde y amojonamiento.

Así mismo, téngase como perito de la parte solicitante al ingeniero Juan Pablo Jarquín Castellón, quien junto al perito de catastro deberán de rendir previo al acto del deslinde y amojonamiento, promesa de ley.

3. -Cítese a todas las partes interesadas, señores Kent Meredith Brudney y Phyllis Greehouse Brudney, representados por el Lic. Marlon José Gazo Peña, y a los colindantes:

a) Ana Cecilia Callejas de Chamorro, identificada con cédula nicaragüense cero, ocho, uno, guión, uno, ocho, uno, uno, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, tres, letra "B" (081-181150-0003B), de generales y domicilio desconocido.

b) Francisca Amparo Muñiz Carbonero, identificada con cédula nicaragüense cinco, seis, uno, guión, uno, uno, cero, cinco, cuatro, cero, guión, cero, cero, cero, dos, letra "X" (561-110540-0002X), de generales y domicilio desconocido.

c) Gregoria del Socorro Espinoza Cerda, identificada con cédula cinco, seis, uno, guión, uno, uno, cero, tres, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, dos, letra "H" (561-110345-0002H), de generales y domicilio.

d) Patrick Shannon Lynch, de generales y domicilio desconocido. 4.- Prevéngase a las personas citadas concurran con sus respectivos títulos de propiedad o del derecho real que corresponda, y perito si lo consideran necesario, para tal efecto se señala la audiencia de **las ocho y treinta minutos de la mañana del martes veintiocho de mayo del dos mil diecinueve.**
En vista que se desconoce el domicilio de los colindantes, señores Ana Cecilia Callejas de Chamorro, Francisca Amparo Muñiz Carbonero, Gregoria del Socorro Espinoza Cerda, y Patrick Shannon Lynch de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que el presente auto sea notificado por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. 5. - De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese. (f) Msc. Gioconda Rodríguez Altamirano. Jueza (f) Maximina González Mendoza. Sria. Dado en el Municipio de San Juan del Sur, a las nueve de la mañana del veintinueve de abril del dos mil diecinueve.- (f) Msc. Gioconda Rodríguez Altamirano, Jueza Local Único de San juan del Sur. Lic Maximina González Mendoza, Secretaria Judícial.

3-1

Reg. 1241– M. 19748861– Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000672-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Principal: 000672-ORM4-2019-CO

Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticinco de abril de dos mil diecinueve. Las diez y quince de la mañana. Los señores Luis Ramón Zeledón Medina mayor de edad, casado, obrero de la construcción, quien se identifica con cedula de identidad numero 001-120970-0071Y, y Juana Gregoria Medina, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula de identidad numero 281-300544-0008E ambos de este domicilio y representados por la Licenciada Lesbia del Socorro Castillo Martínez quien solicita sean Declarados Herederos Universales de todos los derechos bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera el señor Luis Zeledón Rivera (q.e.p.d) en especial del bien Inmueble ubicado en el Barrio Laureles Norte, identificado con el Lote Numero 03, Manzana 01, sector 82, con un área de ciento treinta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: con el lote #3; SUR: con el lote #6; ESTE: con el lote #12; OESTE: con callejón; hecho que demuestra con Testimonio escritura pública numero doscientos ochenta y seis (286) Desmembración y Donación de Inmueble, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el numero 216461,; Tomo: 3158; Folio:238/9; Asiento: 1° columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de Propiedades de este Registro Público. Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de aviso de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) **Msc. José Ramón Zepeda Juarez, Juzgado Primero Local Civil Oral de la Circunscripción Managua por Ministerio de Ley. Sria. ELCRRAZA.**

3-1

Reg. 1228 – M. 19729484 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese y Emplácese al señor WILBER JOSE MEJIA PIZARRO quien es mayor de edad, casado, de domicilio desconocido para que en el termino de diez días contados a partir de la publicación del último de los Edictos, comparezca al juzgado local único de mateares a contestar demanda en expediente 000055-0704-2019FM, de no comparecer en el tiempo señalado se le nombrara un representante para que le represente en la causa, Mateare, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.- (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez Local Único de Mateare. Lic. AZUCENA GUERRERO M. Sría del Juzgado.

3-1

Reg. 1242– M. 19745507– Valor C$ 870.00

CERTIFICACIÓN Juez Roger Salvador Alfaro Cortez, Juez del Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil Circunscripción Managua, certifico la sentencia que se encuentra copiada con el numero 010, folio del frente del folio 018 al frente del folio 019, tomo I, del libro copiador de sentencias que llevó este despacho en el año 2019, dictada dentro del proceso identificado con el número 000656-ORM4-2017-CV que versa entre Saturnino Mirando Cerrato Hogson y del Banco De Finanzas Casa Matris BDF, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil Circunscripción Managua. Veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana. **VISTOS RESULTA.** Por escrito presentado a las tres y ocho minutos de la tarde del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, comparece el señor UBENSE FLORES URBINA, apoderado general judicial del señor SATURNINO MIRANDO CERRATO HOGDSON, mayor de edad, casado, pastor evangélico, identificado con cédula de identidad número: 603-111250-0000S, de este domicilio, comparece y expone que con fecha veinticinco de mayo del año dos mil doce, abrió una cuenta, con el número: 7010063895, en el Banco de Finanzas, S.A, (B.D.F.) por la suma inicial de Noventa Mil Ciento Cuatro Córdobas Con 15/100 (C$90,104.15).-En escritos posteriores rectifica el monto referido y explica que según carta emitida por el Gerente de Sucursal Carretera Norte del BDF, realizó un depósito a plazo fijo, con fecha de emisión el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por la cantidad de Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Córdobas Con 31/100 (C$109,453.31) y con vencimiento el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, sin embargo dicho certificado se ha extraviado, por lo que solicita se ordene al Banco de Finanzas S.A., cancelar el certificado extraviado y reponer el certificado de depósito por uno nuevo. Por medio de auto se mandó a oír de la presente solicitud por el término de tres días al emisor del título objeto de la presente causa. Por medio de escrito se solicitó la apertura a pruebas de la presente causa, a lo que se accedió por medio de auto. La actora acompañó a estos autos constancia emitida por el Banco de Finanzas en la que se hace constar la apertura del certificado de depósito y así mismo fotocopia del certificado cuya reposición se solicita. Las

mismas se tuvieron como pruebas por medio de auto. La actora solicitó se dictara sentencia, por lo que al estar la causa así. **CONSIDERANDO** I.- Que la presente causa de reposición de certificados de títulos se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en nuestra legislación, dándole la debida intervención de ley a las partes, por lo que no existen nulidades que las partes pudieran alegar. II.- Que la solicitud de cancelación y reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número: 7010063895, se encuentra estipulada en base a los artos 90 y 91 de la Ley General de Titulo Valores. III.- Que la Ley General de Títulos Valores (L.G.T.V) en su artículo 89 establece: "El poseedor que haya sufrido el extravió, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso" ...., y en el articulo 91 expresa: *"Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretará la cancelación del título"*. Siendo que se agotó el procedimiento conforme a lo solicitado en autos y no hubo oposición alguna en cuanto a la presente solicitud por lo que conforme al artículo 102 de la Ley General de títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre el certificados antes descrito, esta autoridad debe resolver sin más trámites accediendo a lo pedido. **POR TANTO** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 Pr; Artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores; EL SUSCRITO JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del título valor consistente en certificado de depósito a plazo fijo en consecuencia: DECRÉTESE LA CANCELACIÓN del título valor anteriormente relacionado y descrito el cual fue emitido por la cantidad de Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Córdobas Con 31/100 (C$109,453.31), con el número de cuenta: 7010063895 a nombre del señor SATURNINO MIRANDO CERRATO HOGDSON.-II- Se ordena a la parte interesada, a su costa, publicar el decreto en el Diario Oficial POR TRES VECES con intervalo de siete días entre cada publicación.- III.- Una vez transcurridos SESENTA DÍAS DESPUES DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, siempre que entre tanto no haya oposición de terceros a lo aquí ordenado, líbrese autorización para el pago del título a favor del señor SATURNINO MIRANDO CERRATO HOGDSON por el Banco de Finanzas Sociedad Anónima. IV.- Se ordena notificar el decreto a los obligados en virtud del título. V.- Copíese, notifíquese y líbrese el correspondiente decreto a la parte interesada para los efectos de Ley. Copiada bajo el No. 010, Folios: del frente del folio 018 al frente del folio 019, Tomo I, del Libro Copiador de Sentencias que este Juzgado lleva en el corriente año. Es conforme con su original. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.- (F) Juez (F) Sria.- Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación en un folio útil de papel común que rubrico sello y firmo. MANAGUA, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. (F) Dr. Roger Salvador Alfaro Cortez, Juzgado Décimo Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo de Distrito Civil, de la Circunscripción Managua; habilitada por Acuerdo. No. 27 del 06-04-2017, y Acuerdo No. 39 del 25-04-2017: Ambos dictados por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para conocer de los procesos civiles escritos. Secretario PAFLNOGU.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5882 – M. 18347524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1868, Página 041, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BALBINO FRANCISCO CENTENO SILVA. Natural de Cardenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Yesenia del C. Toruño Mendoza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5883 – M. 18438890 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ POLANCO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-170995-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5884 – M. 18442099 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ CERDA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 362-190186-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5885 – M. 18422876 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KERLING NOHELIA GURDIÁN CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 246-031195-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5886 – M. 18435298 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO GONZÁLEZ CARDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 441-070785-0011F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Orientación Vocacional y Tecnología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5887 – M. 18440296 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO ARGEÑAL CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-280871-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5888 – M. 18440158 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ LORÍO MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-190469-0034W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física -Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5889 – M. 18435110 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 248, asiento 1345, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

VELÁSQUEZ MARTÍNEZ XOCHILT MARGARITA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP5890 – M. 18426895 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5038, Folio 1437, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ELIANA FERNANDA BUSTOS MEJÍA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, doce de abril del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5891 – M. 18378082 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 395, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALCIDES ANTONIO MAYORGA CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Médico Veterinario, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5892 – M. 18442966 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 080, Línea 1879, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

LARIOS MERCADO ELEANE DE LOS ÁNGELES. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días Del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de agosto del 2018. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP5893 – M. 18445722 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA MARÍA GARCÍA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-190178-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5894 – M. 18446274 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 158; Número: 3345; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

RAQUEL NOHEMÍ HERRERA DÍAZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 28 de mayo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5895 – M. 18446352 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0148; Número: 1259; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DONNY JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 13 de diciembre de 2018 Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5896 – M. 18447809 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1779, Página 143, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEYDEL JUDITH MOREIRA BONILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de enero del 2019. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5897 – M. 18448331 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 031, Registro No. 062, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

EVANGELINA CERNA GÓMEZ. Natural de Nueva Guinea, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en**

Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 11 de enero del 2019. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP5898 – M. 18449022 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 408, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agracias y Veterinario, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BISMARK ANTONIO MORALES MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5899 – M. 18440090 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL ROCHA URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 619-091290-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5900 – M. 18179820 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 196, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MASSIEL DE LOS ANGELES DUARTE QUINTANA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP5901 – M. 18449512 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-280994-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5902 – M. 18449648 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1259, Pagina 053, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post-Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LIGIA MARGARITA RODRÍGUEZ ALTAMIRANO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Diplomado en: **Master en Ciencias de la Educación Mención Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP5903 – M. 18451012 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4850, Página 76, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADIACT EVENOR GONZÁLEZ BERVIS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP5904 – M. 6435690 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46 "La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad". Certifica que bajo número 343, página 343, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:**

DAVIS EMMANUEL GUILLÉN CONDEGA. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya, y la Secretaria General, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP5905 – M. 18452214 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0163; Número: 1386; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARMENGOL TERCERO PÉREZ. Natural de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 19 de febrero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5906 – M. 18452207 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:0163 Número: 1387; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LESTHER MANUEL TALAVERA. Natural de Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 19 de febrero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5907 – M. 18452809 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 161, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL SOCORRO HERRERA IZAGUIRRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. / FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5908 – M. 18454416 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 381, tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILTH LUCÍA HERNÁNDEZ LINARTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 284-230886-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección de Servicios de la Salud y Epidemiología.** Este certificado de inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, Para publicidad los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5909 – M. 18453304 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 444, tomo XVI, partida 16784, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIANA ANNABELLE FAJARDO SANDIGO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Noerberto Herrera Zúniga. El Secretario General Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5910 – M. 18353297 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 030 en el folio 030 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 030. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

CÉSAR ERNESTO NOVOA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del años dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 030, Folio 030, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de marzo del año 2019. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Managua dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP5911 – M. 18460739 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 191, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MONICA GRISELDA FUENTES MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas y le extiende el Título de **Licenciado (A) en Quimica y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5912 – M. 18457194 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 282, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

BRENDA MARGYNE ROCHA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5914 – M. 18465416 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURIS ALBERTO FLORIÁN AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-030583-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Empresarial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5915 – M. 18462575/18462561 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEYLA MARÍA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-190194-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEYLA MARÍA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-190194-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de

la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5916 – M. 18467096– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 900, Página 52, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

DANIA MASSIEL ESTRADA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de marzo del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintidós del mes de marzo de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5917 – M. 18466537 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4099, Página 141, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIZAEL ARÍSTIDES LÓPEZ MAIRENA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de febrero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Directo de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5918 – M. 18464825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 56, Partida 045, del Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

KARLA VANESSA OROZCO SEVILLA, con Cédula de Identidad nicaragüense No: 001-141294-0015G ha cumplido con todos los requisitos Académicos del plan de estudios de Ingeniería Civil y las pruebas establecidas por la Facultad: Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP5919 – M. 18469215 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 465, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OSWALDO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5920 – M. 1730266 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1870, Página 257, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

YORLENY ODIRA VALLEJOS MARÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos académicos establecidos en el plan de estudios del programa de la maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de marzo del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Posgrados, Carlos Arroyo Borgen.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cuatro del mes de marzo de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5921 – M. 18469914 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESCARLETH ELIETH RUGAMA VILLARREYNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-150396-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5922 – M. 18470594 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1590.1 Tomo No. 06 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CINDY SELENA TREMINIO ALTAMIRANO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP5923 – M. 18470734 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 490, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARVIN JAVIER DELGADILLO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanalisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5924 – M. 18470927 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KIRLA YAMIRA LAZO ROCHA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-160692-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodriguez Lara, Director.

Reg. TP5925 – M. 18470940 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, recinto Managua, Certifica que en la página 119 Tomo: XIII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGUENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GIOCONDA MARTÍNEZ BARRERA. ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

TANTO: Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro. Vice-Rector Académico.

Reg. TP5926– M. 18472815 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4777, Página 3, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ERNESTO GRANADOS CALDERÓN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, uno de noviembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5927 – M. 18474613– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 848, página 424, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIO JOSÉ CARDENAS MORAGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5928 – M. 18474951 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEOVANNY MARLON CASTILLO QUINTANILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-020298-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5929 – M. 18475559 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que se lleva esta oficina, con inscripción No. 478 Folio 478 Tomo IX, Managua 03 de enero del 2019, se inscribió la certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de Licenciada en Enfermería, Aprobada por el Consejo Universitarioa favor de:

YULIANA ANDREA VELASCO PARDO. Natural de Colombia , con cédula de residencia 090920140186, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Instituto Politécnico de la salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5930 – M. 18481137 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFER JAVIER GARCÍA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121189-0028M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5931 – M. 18481983 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010173-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5932 – M. 18486284 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEYSSEL NINOSKA PAVÓN VILLAGRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-200596-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5933 – M. 18485536 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 249, asiento 1348, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

RENER ANTOLÍN NELLY JULISSA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP5934 – M. 18771732 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1202, Página 1202, Tomo III, el Título a nombre de:

ROSANGELICA SOLANO PÉREZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba.

Héctor Antonio Lacayo. Secretario General:. Lic. Valeria Lacayo Urriola Director de Registro: Ing. Marriola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP5935 – M. 18764969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 399, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS CARLOS RAMÍREZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5936 – M. 18778492 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 126, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ENRIQUE JAVIER MALDONADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5937 – M. 18778293 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaría General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 250, asiento 1356, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

SALINAS LÓPEZ BELKIS CAROLINA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura Maria Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. (f) Lic. Laura Maria Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP5938 – M. 913100827 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 715, página 358, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KAMIL ALI PORTILLO ARAUZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5939 – M. 18786823/18777203 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ SOLÍS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140463-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Ciencias Sociales mención en Gerencia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5940 – M. 18792526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 317, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANABELL FRANCISCA ORTEGA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Mc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP5941 – M. 18793238 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 276, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL CASTILLO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría Académica en Salud Mental y Adicciones,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 10 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5942 – M. 18792481 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 148, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TAMARA MERCEDES VARGAS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería mención Materno Infantil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5943 – M. 18795490 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA DEL ROSARIO PONCE RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011089-0008K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5944 – M. 18796751 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 244, asiento 1316, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

GONZÁLEZ CARRIÓN VESNA MARIA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura Maria Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. (f) Lic. Laura Maria Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP5945 – M. 18796677 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 243, asiento 1312, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

CALERO MEJÍA MARIO RONALD, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura Maria Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. (f) Lic. Laura Maria Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP5946 – M. 18795328 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 389, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agroforestales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

EFRAIN NEFTALI KITTLE MERCADO. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agroforestales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 04 dias del mes de marzo del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Diogenes Solorzano Charlie.

Es conforme, Bluefields, 08 de abril del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP5947 – M. 18795382 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 305, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

ABIMAEL NAHUM KITTLE MERCADO. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 dias del mes de abril del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 03 de mayo del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP5948 – M. 18800907 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO QUIROZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060488-0010P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5949 – M. 18801876 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 411, Asiento 887, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADER YUBRAN ESCORCIA BLANDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP5950 – M. 17126210 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 449, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTHIANA DEL ROSARIO PICADO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5951 – M. 17126079 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARINA JEANNETTE LÓPEZ PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5952 – M. 5476931 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4196, Página 1, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RENÉ DE JESÚS MENA ECHAVERRY. Natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Chavarria. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de febrero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5953 – M. 18801557 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA SUGEY FONSECA MACHADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-291293-0028J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5954 – M. 18803509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATTY VANESSA YESCAS CASTRILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210484-0013W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Gestión del Talento Humano.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5955 – M. 18806110 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 354, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

RAFAEL IGNACIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de abril del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP5956 – M. 18807129– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA ESTHER MUNGUÍA SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-240287-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5957 – M. 18818537 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IMELDA DE LOS ANGELES ZAVALA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5958 – M. 18818455 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JACKELINE CAROLINA AROSTEGUÍ SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5959 – M. 18808305 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SADRAC JARQUÍN RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231285-0070K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5960 – M. 18822855 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 769, Página 385, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. LUISA AMANDA PICHARDO MACHADO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Freddy Marín Serrano.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro U.N.I

Reg. TP5961 – M. 18826873 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 41, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

LIDIA MARBELÍ MIRANDA BRAND. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5962 – M. 18825476 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3374, Página 147, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PORFIRIO GAMALIEL ALTAMIRANO TORUÑO. Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP5964 – M. 18829966 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 239, asiento 1286, del Libro de

Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

OROZCO HERNÁNDEZ ALEXANDRA DE LOS ÁNGELES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura Maria Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. (f) Lic. Laura Maria Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP5965 – M. 18476424 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 250, asiento 1353, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MALTEZ AGUILAR LINDA SARAÍ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura Maria Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. (f) Lic. Laura Maria Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP5966 – M. 13936809 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUNJAYLIN DAYMARELIS OROZCO MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-210296-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5967 – M. 18832175 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 432, Folio 432, Tomo IX, Managua 26 de septiembre del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SORAYA DARMALILA SALGADO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 612-311090-0001N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5968 – M. 18837084 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING DEL SOCORRO MÉNDEZ SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260683-0096R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5969 – M. 18839164 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAVERICK GENARITO PERALTA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5970 – M. 18838797 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 96, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NIXON YUNIEL ZEPEDA MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5971 – M. 18855725 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA GENOVEVA MIRANDA VADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260462-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5972 – M. 18861987 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 41, Folio 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARLING DE LOURDES POTOY DÍAZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP5973 – M. 18863114 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 783, página 392, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GEORGINA ALEXANDRA PEREZ PEREZ. Natural de San José, República de Costa Rica ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, 15 de mayo del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5974 – M. 18860820 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 407, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARWING JOSÉ RAMÍREZ PARRILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5975 – M. 18839328 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93 tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OSMAN RICARDO PALMA ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5976 – M. 18873940 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 157, Página 155, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MENDEZ SANCHEZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5977 – M. 18876621 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1217, Página 1217, Tomo III, el Título a nombre de:

MARÍA LIDIA MÉNDEZ RAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 821, Página 821, Tomo II, el Título a nombre de:

MARÍA LIDIA MÉNDEZ RAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Comercio Internacional y Gerencia de Exportaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP5978 – M. 18879344 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1206, Página 1206, Tomo III, el Título a nombre de:

MEYLING IGNACIA ARLEY CÓRDOBA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 836, Página 836, Tomo II, el Título a nombre de:

MEYLING IGNACIA ARLEY CÓRDOBA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP5979 – M. 18879586 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1207, Página 1207, Tomo III, el Título a nombre de:

KATHLEEN DEL SOCORRO CASTILLO VADO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 838, Página 838, Tomo II, el Título a nombre de:

KATHLEEN DEL SOCORRO CASTILLO VADO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP5980 – M. 18880379 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167 tomo V del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LISSETH ODELÍ BALTODANO PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-050187-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5981 – M. 18822334 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SKARLETH FARIDETH GADEA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-140294-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5982 – M. 18885050 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA JEREZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100396-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5983 – M. 18855710 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 400 tomo VII del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

MARIA ELENA CORNAVACA GUADAMUZ. ha cumplido con todos los requisitos establecidos de la Facultad Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad. Francisco Guzmán P. El Secretario General Jorge Quintana García".

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2001. (f) Directora.

Reg. TP5984 – M. 18889064 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JUDIT NOHEMÍ RUIZ FONSECA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141094-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Arquitecta.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5985 – M. 18893731 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4494, Acta No. 26, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HEIDI PAOLA OCHOA RAMÍREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP5986 – M. 18894899 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 85, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JEYSSON ANTONIO MERCADO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5987 – M. 18897458 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ERWIN GUSTAVO RODRÍGUEZ VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170286-0024B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Especialista en Cirugía General.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5988 – M. 18897259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GABRIELA ROCÍO MENDIETA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-171190-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Especialista en Anestesiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5989 – M. 18900976 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 191, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

LUIS MARVIN MUNGUÍA PULIDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP5990 – M. 3131390 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3935, Página 177, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTHA VERÓNICA GARCÍA ZAPATA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP5991 – M. 18916536 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 118, Partida 4784, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GENESIS DANELIA GARCIA SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5992 – M. 18916685 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 84, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CAROL DEL ROSARIO VARGAS SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5674 – M. 18244126 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 85, Partida 169, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PICHARDO LAGUNA KEYLING MARIELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Mcs. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Mcs. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3260 – M. 15495384– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 288, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LESTER MARTIN ZELAYA SÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.